

**Bolsa Nacional de Valores, S. A.**  
**Dirección de Asesoría Legal**  
**AL-158 -04**

**PARA:** Esteban Batallas Araque, Gerente, CEVAL

**DE:** Priscilla Soto Quirós, Abogada Asesora

**ASUNTO:** **SOLICITUD A LA CEVAL DE INFORMACIÓN DE COLOCACIÓN DE VALORES EMITIDOS POR PARTE DE UN EMISOR**

**FECHA:** 10 de junio del 2004

---

En relación con la solicitud de la empresa (...) respecto a obtener un “(...) *detalle de la colocación de los títulos emitidos, indicando la lista de los puestos de bolsa depositantes y los montos correspondientes a cada uno (...)*”, consideramos lo siguiente:

El Reglamento Administrativo de la CEVAL establece en su artículo 17 que:

*“La Central de Valores no podrá dar información de los depósitos y/ o transacciones y demás operaciones, salvo al depositante por autorización expresa de éste, cuando las pidiere autoridad judicial competente, o un ente regulador de la actividad.”*

Del mismo Reglamento y la normativa vigente, se colige que por “*depositante*” de la CEVAL deben entenderse los *puestos de bolsa, instituciones de crédito y otros intermediarios financieros* que requieran de los servicios de custodia, depósito y administración que ofrece la entidad en mención; no así a los emisores, salvo que coincida en ellos el carácter de intermediario financiero.

Por consiguiente, no es viable proporcionarle a un emisor, con la excepción que acotamos, ningún tipo de información sobre los depósitos, transacciones u operaciones de bolsa que disponga la CEVAL.

De ahí que, en nuestro criterio, debe comunicarse a la sociedad (...) nuestra imposibilidad legal de suministrarle la información requerida y que cabe la posibilidad de que la solicite a través de los puestos de bolsa, en su carácter de depositantes.

Estamos a sus órdenes para atender cualquier consulta al respecto.